

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1048

Instituto Geográfico y Estadístico

TRABAJOS GEODÉSICOS

Debiendo continuar en esta provincia, desde primero del mes próximo, los señores Ingenieros geógrafos primeros D. Ramón Fernández Toro, Jefe de la tercera brigada geodésica de tercer orden, y D. Ramón González, Jefe de la cuarta brigada del mismo orden, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a dicha Dirección general, son considerados de utilidad pública, ordeno a las autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, por el contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Córdoba 23 de Abril de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1055

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en sus sesiones celebradas en los días 26 y 27 de Octubre de 1900:

Sesión del día 26

Presidencia del señor Gobernador. Señores que asistieron:

Escamilla, García Valdecasas, Coscollar, Moreno Benito, Contreras, Pau León, Soldevilla, Lora Daza, Valverde, Moreno González, Porras, Castro y Lara, Cárdenas, Marín Cadenas, Bastida, Calvo de León, Vigarra, Velasco, Marín e Higueras, Gamero Civico (interino).

Por disposición del señor Gobernador-Presidente, fueron leídos los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley provincial y a seguida la convocatoria, en tercera citación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 del actual. En cuyo acto el señor Gobernador declaró abierta la sesión y el segundo período semestral, en nombre del Gobierno de S. M.

El mismo señor Gobernador se sirvió en este acto dirigir un afectuoso saludo a los señores Diputados, manifestándoles sus más vivos deseos de cooperar en la medida de sus fuerzas a la defensa de los intereses de la provincia, ofreciéndoles su leal concurso para el logro de esos mismos fines, como autoridad, a la vez que su más distinguida consideración personal; y en este acto abandonó la Presidencia y el salón de sesiones, ocupando aquella el señor Escamilla.

A seguida se dió lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de Mayo próximo pasado, la cual fué aprobada.

Córdoba y Madrid.—Pasando a la orden del día, se dió lectura por dis-

posición del señor Presidente de la Real orden de 9 de Julio último, comunicada por el señor Gobernador en 12 del mismo, y por la cual se declaran suspensos, a consecuencia de haberse dictado auto de procesamiento contra los mismos, a los señores Diputados provinciales D. Rafael de Flores y Rodríguez, D. Pedro Luis Camacho Carrillo, D. Martín Cabello de los Cobos, D. Fernando Muñoz Sepúlveda y D. Antonio Pineda de las Infantas, nombrando con el caracter de interinidad, para sustituirles, a D. Antonio Galán Herrera para la vacante del señor Flores, en el distrito de Montoro; a D. Santiago Serrano Ruiz para la del señor Camacho Carrillo, en el de Priego; a D. Francisco Gamero Civico para la del señor Cabello de los Cobos, en el de la Rambla; a D. Martín Torrico Peralbo para la del señor Sepúlveda, en el de Pozoblanco, y a D. Gerónimo Gutiérrez Ravé para la del señor Pineda, en el de Hinojosa del Duque. La Diputación, en su vista, acordó acatar en todas sus partes lo resuelto en la Real disposición expresada; y hallándose presente el señor Gamero Civico, Marqués de Montesión, quedó en el acto posesionado de dicho cargo; acordando lo verifiquen los demás interinos, ausentes, tan luego se presenten y en cualquiera de las sesiones sucesivas a que concurran.

Córdoba.—A seguida y por invitación de la Presidencia se sirvió la Corporación señalar el número de tres sesiones, las que contando con la presente, deberán celebrarse con el carácter de ordinarias en el presente período semestral.

Córdoba.—A continuación se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la Ley; acordando la Diputación quedar enterada.

Córdoba.—También se presentó acto seguido, de orden del señor Presidente, el proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato ejercicio económico de 1901, é informes evacuados respecto al mismo por la Contaduría y la Comisión de Hacienda; acordándose queden sobre la mesa por 24 horas dichos documentos para instrucción de los señores Diputados.

Córdoba.—Seguidamente se dió cuenta de las relaciones de vales que presenta la Contaduría, previo su examen y conformidad, expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia a cargo de la provincia, de los valores a que ascienden los suministros de víveres y otros artículos hechos a los mismos por subasta durante la primera quincena del corriente mes; los cuales fueron aprobados por unanimidad, a saber:

Para el Hospital de Agudos, 2.430 pesetas.—Para el de Crónicos, 904'50.—Para la Casa de Socorro-Hospicio, 1.923'15.—Para la Central de Expósitos, 795'70.—Total: 6.053'35.

Córdoba.—En igual forma fueron aprobados los vales de los suministros hechos por los mismos Directores en igual quincena, por el sistema de Administración, a saber:

Al Hospital de Agudos, 2.958'81 pesetas.—Al de Crónicos, 1.190'96.—A la Casa-Hospicio, 1.512'25.—A la Central de Expósitos, 905'65.—Total: 6.567'67.

Córdoba.—Del propio modo fueron aprobados los vales de suministros hechos por subasta a los expresados Establecimientos benéficos, durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado, a saber:

Al Hospital de Agudos, 1.982'74.—Al de Crónicos, 528.—A la Casa-Hospicio, 756'56.—A la de Expósitos, 943'41.—Total: 4.210'74.

Córdoba.—También fueron aprobados los vales de los suministros hechos por Administración en igual quincena, á saber:

Al Hospital de Agudos, 2.676'39 pesetas.—Al de Crónicos, 669'82.—A la Casa-Hospicio, 2.060'10.—A la de Expósitos, 588'30.—Total: 5.994'61.

Córdoba.—Dióse cuenta á continuación de una instancia que, cursada por el Jefe del establecimiento, eleva á esta Corporación el preso en la cárcel correccional de esta ciudad Juan Carrillo Catalán, en solicitud de que le sea concedido un braguero por hallarse padeciendo de hernia inguinal; y la Diputación, por unanimidad, se sirvió acceder á esta solicitud, acordando que con cargo á gastos del propio establecimiento penitenciario se adquiriera el aparato de referencia y facilite al interesado, por conducto del Director de la cárcel correccional.

Córdoba.—Acto seguido se dió cuenta de las facturas presentadas por el Administrador gerente de la fábrica de alumbrado por gas de esta ciudad, del suministro de dicho fluido al edificio que ocupa esta Corporación, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos pasados, importantes en junto 23'10 pesetas. La Diputación acordó aprobarlas y que pasen á la Contaduría á los efectos de su pago.

Córdoba.—Igual aprobación merecieron las facturas presentadas por los respectivos gerentes de las empresas de alumbrado eléctrico establecida en esta ciudad, denominadas «La Cordobesa» y de «Casillas», por los suministros verificados en el mes de Septiembre último, á saber: á «La Cordobesa», por el alumbrado de la Casa-Hospicio y Hospital de Crónicos, 383'33 pesetas; á la de «Casillas», por el edificio del Gobierno civil y Hospital de Agudos, 376'83 pesetas. Total: 760'16 pesetas.

Córdoba.—Seguidamente se dió cuenta de una instancia de don Félix Rodríguez, maestro de ciegos de la Casa Socorro-Hospicio, en solicitud de que se consignen á su favor en el próximo presupuesto y en concepto de deuda reconocida y liquidada 250 pesetas de las mensualidades de haberes que devengó en los meses de Mayo y Junio del ejercicio de 1889 á 90 y que dejaron de abonarse, no figurando tampoco en el ejercicio actual como pendiente de pago. Vistos los antecedentes de este asunto y el informe evacuado por la Contaduría, afirmando que en efecto no aparecen satisfechas dichas mensualidades, ni tampoco consignadas en resultados, acordó la Corporación, de conformidad con lo que en el mismo se propone, acceder á esta solicitud, y que se consignen en el próximo presupuesto de la Casa Socorro-Hospicio, como deuda reconocida y liquidada á favor del recurrente, las mencionadas 250 pesetas.

Córdoba.—También se acordó pase á la Comisión de Hacienda, y que se sirva proponer lo que juzgue procedente para la sesión inmediata, la orden de la Dirección general de esta-

blecimientos penales, comunicada con fecha de ayer por el señor Gobernador civil de la provincia, para que se incluya en el próximo presupuesto de 1901, la cantidad necesaria para la dotación de un capellán de la cárcel correccional, que tenga á su cargo la educación moral y religiosa de los corrijendos.

Córdoba.—Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Manuel López Comas, médico del cuerpo de la Beneficencia provincial, en solicitud de que le sea concedida la segunda recompensa ó premio de antigüedad sobre el haber que en la actualidad disfruta, consistente en 500 pesetas anuales, por haber cumplido el día 1.º del corriente quince años efectivos de servicios. Visto el informe del negociado afirmando hallarse justificados todos los extremos de dicha instancia, acordó la Diputación acceder á la solicitud de D. Manuel López Comas, y que se haga al efecto en el próximo presupuesto de la provincia la consignación necesaria.

Encinas Reales.—Seguidamente se dió cuenta de las instancias suscritas por D. José Campaña, D. José Gomez y D. Agustín Gomez, vecinos los dos primeros de Cuevas de San Marcos, en la provincia de Málaga, y el último de la villa de Rute, que se sirvió remitir el señor Gobernador para la resolución que procediere, en 19 de Septiembre último, en solicitud de agravios contra las cuotas que se les asignan en los repartos de arbitrios hechos por el Ayuntamiento de Encinas Reales para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente á los ejercicios económicos de 1899 á 900 y de 1900. Visto cuanto se alega en dichas instancias de no tener la cualidad de hacendados forasteros con casa abierta, ni personas mantenidas á su costa en dicha localidad, el informe emitido por la Alcaldía, en que se contradicen tales fundamentos, y el que evácu el Negociado respectivo proponiendo que se desestimen dichas instancias por extemporáneas, puesto que en el art. 311 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898 solo se concede un plazo de ocho días para presentar esta clase de reclamaciones, y las de que se trata no se hicieron hasta el 31 de Mayo próximo pasado, ó sea 22 días después de espirar el plazo legal, acordó la Diputación, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, que no ha lugar á resolver las reclamaciones de referencia por haber sido presentadas fuera del tiempo hábil para ello.

Córdoba.—A continuación fué aprobada, por unanimidad, la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el próximo mes de Noviembre, en la siguiente forma:

Cap.	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Administración provincial	10.390 46
2.º	Servicios generales	7.411 66
3.º	Obras obligatorias	916 66
4.º	Cargas	2.046 45

5.º	Instrucción pública	14.410 54
6.º	Beneficencia	46.386 73
7.º	Corrección pública	4.395 96
8.º	Imprevistos	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos	>
10	Carreteras	6.217 93
11	Obras diversas	>
12	Otros gastos	3.499 79
13	Resultas	100.000

TOTAL 196.342 84

Córdoba.—Por último se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, por motivos de urgencia, y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por aquella desde el 25 de Mayo último hasta fin de Septiembre próximo pasado, los cuales fueron aprobados, sin discusión y por unanimidad.

Con lo que terminó la sesión de este día.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Escamilla.

Señores que asistieron:

Coscollar, García Valdecasas, Soldevilla, Moreno Benito, Porras, Pau León, Contreras, Castro y Laza, Bastida, Gamero Civico, Cárdenas, Lora y Daza, Vigara, Moreno Gonzalez, Velasco, Marín é Higuera, Calvo de León, Marín Cadenas, Gutierrez Ravé (interino).

El señor Coscollar usó de la palabra para manifestar que había oído en la lectura del acta de la sesión anterior, que la Corporación solo acordó quedar enterada de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la Ley; pero que como en ese documento se hace relación de los apreciables trabajos y gestiones practicados por dicha Corporación, que tan alto ha sabido mantener el prestigio, durante el último semestre, de la Diputación de la provincia, pedía á sus dignos compañeros se consignase en el acta de hoy un voto de gracias para todos y cada uno de los individuos que constituyen la Comisión provincial; así lo acordó por unanimidad la Corporación, á quien el señor Lora Daza, Vicepresidente de aquella, dió las más expresivas gracias en nombre de todos sus compañeros.

El señor Contreras manifestó á continuación que tenía que dirigir igual ruego en favor de la Comisión especial que se trasladó á Madrid en Junio último y gestionó tan discretamente de las oficinas centrales el levantamiento del apremio despachado por la Delegación de Hacienda, contra la Diputación de la provincia, por débitos al Estado del ramo de instrucción pública; la cual Comisión no desmayó ante ninguna clase de obstáculos, hasta conseguir, como consiguió, levantar el apremio, concertando para el pago una normalidad prudente sin menoscabo de los intereses provinciales ni públicos y elevando á gran altura el prestigio de la Corporación provincial. La Diputación, por

unanimidad, lo acordó así, consignando un expresivo voto de gracias para dicha Comisión, de conformidad con lo solicitado por el señor Contreras, y el señor Escamilla, como Presidente de la misma Comisión, dió las gracias en sentidas palabras, consignando á la vez que el éxito alcanzado se debe en primer término á la ayuda y cooperación eficazísima de los señores Diputados á Cortes y Senadores por la provincia, que á la sazón se hallaban en Madrid, y acompañaron y aconsejaron á la Comisión en todas sus gestiones, siendo por ello á quienes realmente corresponde el aplauso de la Diputación.

Córdoba.—Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por varios tenedores de cupones representativos de intereses vencidos de los títulos de la deuda provincial, á quienes se adeuda por tal concepto una cantidad respetable, en solicitud de que en pago de ello se les entregue una cantidad equivalente en los mismos títulos, tomándolos de los que existen en reserva depositados en la Caja provincial, para cange de residuos. Leído el informe evacuado sobre el particular por la Contaduría y el que ha emitido la Comisión de Hacienda, la Diputación, de conformidad con los mismos, acordó desestimar dicha instancia, pues lo que en ella se solicita es contrario á lo preceptuado por el art. 33 del Reglamento de la Deuda provincial; y porque ha espirado ya el plazo ó fecha de amortización de los títulos de la misma.

Córdoba.—Seguidamente se dió lectura de una instancia suscrita por D. Antonio de la Colina y Fernández, Ayudante tercero del Cuerpo de Establecimientos penales, con destino al Correccional de esta capital, en solicitud de que se le conceda el máximo del sueldo que le corresponde dentro de su categoría, ó sea 1.499 pesetas ánuas, en vez de las 1.250 que en la actualidad disfruta, en razón del excesivo trabajo que sobre el mismo pesa. Visto el informe evacuado por la Comisión de Hacienda, contrario á los deseos del solicitante; y considerando que el fundamento en que se basa el recurrente, no es atendible para otorgar el aumento que pretende y menos para conceder gratificaciones, por hallarse terminantemente prohibido, acordó la Diputación desestimar dicha instancia, de conformidad con lo informado por la repetida Comisión de Hacienda.

Del propio modo acordó la Diputación, de completa conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, denegar una instancia de D. Pablo García Fernández, Médico de la cárcel correccional de esta capital, que solicita sea elevada la gratificación que disfruta de 500 pesetas á la suma de 999 pesetas, por no considerar atendibles las razones que el interesado alega.

Córdoba.—La misma resolución y basándose en los propios fundamentos, se adoptó acerca de otra instancia de Rafael Riesgo Pérez, portero que fué del Hospital provincial de

Crónicos, en solicitud de que se le otorgue una pensión; pudiendo el interesado, si lo desea, ingresar en clase de acogido en uno de los Establecimientos benéficos de la provincia.

Córdoba.—A continuación se dió cuenta de una moción de la Contaduría de fondos provinciales, manifestando que recibida la orden de examinar si existe ó no en presupuesto consignación para habilitar local con destino á la Biblioteca, resulta efectivamente que en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1896 á 97, capítulo 3.º, art. 4.º, se consignaron pesetas 18.000 con tal objeto, por acuerdo de 4 de Abril de 1896; que terminado el ejercicio sin que se hiciera uso de dicha consignación, la expresada dependencia, al liquidar el presupuesto, anuló dicho crédito como no invertido, en armonía con lo dispuesto en el art. 111 de la ley provincial, no pudiendo pasar á resultas ni en todo ni en parte; que respecto á la forma de incluir nuevamente en presupuesto la citada consignación, entiende la Contaduría que no procede hacerlo en el próximo ordinario, con cargo al repartimiento, porque este ascendería entonces á mayor suma que en el año anterior, y sobre todo, porque fué objeto de repartimiento en el año de 1896 á 97; que muchos Ayuntamientos han satisfecho en totalidad sus cuotas, y repartirlo nuevamente sería obligarlos á abonar como déficit en el año actual la parte de las expresadas 18.000 pesetas que tienen satisfechas con cargo á su contingente de 1896 á 97, y que se fijó considerándolo como una de las varias obligaciones provinciales dicha suma; que por otra parte está recomendado por Real orden de 12 de Junio de 1895, que se cite en el proyecto de presupuesto y se incluya como ingreso, por lo menos, el 5 por 100 del sobrante que resultase en la última liquidación practicada, lo cual demuestra el propósito de la Superioridad de que se indemnice en algún tanto á los Ayuntamientos de las cantidades que repartidas en el año no hayan tenido aplicación, por las economías que resultan al cumplimiento el citado art. 111, que dispone sean anulados los créditos no invertidos; y que por todo ello entiende la Contaduría, que para llevar á efecto dicha consignación en el próximo presupuesto, deberá figurar en los ingresos la citada suma, con cargo á la diferencia de 1.413.181'82 pesetas, que resulta entre los créditos pendientes de pago á favor de la Diputación. En su vista, y resultando que la Comisión de Hacienda hace suyo lo propuesto por la Contaduría, en los mismos términos que se dejan expuestos, acordó la Diputación se consignen nuevamente en el próximo presupuesto ordinario de 1901, con destino á habilitar local para la Biblioteca provincial, las 18.000 pesetas expresadas, con cargo á la diferencia que resulta á favor de la Corporación entre los créditos pendientes de cobro y de pago.

Córdoba.—Asimismo se dió cuenta de una instancia de doña Concepción

García Fernández, viuda de D. José Muñoz Contreras, Director que fué de la Escuela provincial de Bellas Artes, manifestando que la falta de su difunto esposo la ha colocado en una situación angustiosa, hasta el punto de carecer de los medios más indispensables para la vida, por cuyo motivo se vé en la imperiosa necesidad de solicitar que, á semejanza de otras de su clase, se le otorgue una pensión que remedie su estado; y resultando que la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la situación de esta interesada y los servicios y merecimientos de su esposo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Director de la Escuela de Bellas Artes, con notoria competencia é ilustración, informa en sentido favorable á la petición de la interesada, acordó la Diputación otorgarle la gracia solicitada, concediéndole una pensión de viudedad, consistente en 1.000 pesetas ánuas, que se consignarán en el primer presupuesto ordinario de la provincia.

(El señor Marqués de Montesión salvó su voto.)

Córdoba.—El mismo acuerdo se adoptó acerca de otra instancia suscrita por doña Rosario Rodríguez Pacheco, viuda de D. Enrique La Calle y Cantero, Bibliotecario provincial que fué durante muchos años, otorgándole al efecto la suma de 600 pesetas anuales.

(El señor Marqués de Montesión salva su voto.)

Córdoba.—La propia resolución se tomó respecto de otra instancia de doña Concepción Rojas Vivas, soltera, huérfana de D. Rafael Rojas, Practicante que fué del Hospital provincial de Agudos durante sesenta y dos años, concediéndole la pensión de 700 pesetas ánuas, que podrá recibir mientras permanezca soltera, y haciéndose al efecto la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

(El señor Marqués de Montesión votó en contra.)

Córdoba.—En igual sentido acordó la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, conceder á doña Julia y doña Rafaela Blanco Belmonte, solteras, huérfanas de D. Rafael Blanco y Criado, Cajero que fué de la Junta de Instrucción pública, la pensión de orfandad 375 pesetas á cada una, mientras permanezcan solteras, en razón á los servicios prestados por su difunto padre, y que dichas sumas, que en junto componen 750 pesetas, se consignen en el próximo presupuesto.

(Salvo su voto el señor Marqués de Montesión.)

Córdoba.—El mismo acuerdo recayó en otra instancia de doña Carmen López Barbero, viuda de D. Manuel Delgado Carrasco y madre de D. Manuel Delgado López, empleados que fueron de la Corporación, á cuyo efecto, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se le concede una pensión anual de 375 pesetas, en consideración á la triste situación en que se halla y la de sus menores hijos, consignándose

dicha suma en el próximo presupuesto ordinario.

(El señor Marqués de Montesión salvó su voto.)

(En este momento abandona la Presidencia y el salón de sesiones el señor don Antonio María de Escamilla, ocupándola el señor Vicepresidente de la Corporación don Rafael Moreno González.)

(Continuará.)

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1058

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente de Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de reclutamiento, del mozo número setenta y nueve del reemplazo de este año Antonio Jiménez Rodríguez, hijo de Matías y de Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber sido declarado prófugo.

Montilla 22 de Abril de 1901.—Miguel Marquez del Real.

PUENTE GENIL

Núm. 1059

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, tendrá lugar la cobranza del 2.º trimestre del repartimiento vecinal de consumos en su periodo voluntario, en las oficinas de la Casa Ayuntamiento, durante los días 1 al 10 del próximo mes de Mayo, y horas de las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Trascurrido dicho plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para la general inteligencia y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Puente Genil 22 de Abril de 1901.—Antonio Reina.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1067

Don Lorenzo Risques Carrasco, Teniente primero de Alcalde, presidente interno de este Ayuntamiento por ausencia del señor Alcalde.

Hago saber: que debiendo tener efecto en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo venidero de 1902, los contribuyentes de este término municipal que tengan alteración en su riqueza, deberán presentar, en el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la fecha, relaciones juradas de sus respectivas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos.

Villanueva del Rey 19 de Abril de 1901.—Lorenzo Risques.

HORNACHUELOS

Núm. 1061

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que la Junta repartidora pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1902, se señala el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dado en Hornachuelos á 15 de Abril de 1901.—Federico García.

MONTEMAYOR

Núm. 1063

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el día 30 inclusive del mes actual, estará abierta la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto de consumos y cereales de esta villa y año que rige de 1901, en el domicilio del recaudador municipal don Salvador Castro Luque, calle Nueva, número 4, desde las nueve á las quince de los días antes referidos.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan satisfacer sus cuotas sin incurrir en los recargos de instrucción, se publica el presente y otros de igual tenor.

Montemayor á 19 de Abril de 1901. Pedro Higuera.

VILLANUEVA DE CÓDOBA

Núm. 1068

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, y no obstante á que durante todo el año se admiten en la Secretaría de este municipio, las solicitudes pretendiendo alteraciones en la riqueza de los contribuyentes de este distrito, los interesados podrán efectuarlo igualmente hasta el día 30 del actual, si desean que las referidas alteraciones sean comprendidas en el apéndice que ha de formarse para el año de 1902, pues trascurrido expresado plazo no se incluirán en el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 20 de Abril de 1901.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

JUZGADOS

CHICLANA

Núm. 1073

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en causa por disparo de arma de fuego á Fran-

cisco Ramirez Bobadilla, de cuarenta y dos años, soltero, platero de oficio, sin domicilio conocido que anda ambulante componiendo relojes, alto, grueso y usa bigote; y se le apercibe que de no comparecer en dicho término se decretará su prisión.

Dado en Chiclana a quince de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Ruiz Rebolledo.—Luis González.

CORDOBA

Núm. 1072

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Cuevas, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en el callejón de Palomares, ignora el número, (a) Cojo, de veinte y seis años de edad, soltero, sin instrucción, de oficio zapatero, bautizado en San Andrés, hijo de Juan y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Repartimiento de Consumos

DE ESPEJO

Núm. 1060

Don Juan Luque Leiva, Recaudador del repartimiento general vecinal de consumos de esta villa y ejercicio corriente, nombrado por el Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas del primer trimestre del corriente ejercicio del reparto general vecinal de consumos de esta villa, durante el plazo en que estuvo abierta la recaudación, podrán verificarlo, sin recargo alguno, en los días del 26 al 30 del presente mes, en la oficina recaudadora establecida en la planta baja de la Casa Capitular, cuyo segundo período se concede por analogía con lo que para las contribuciones determina la citada Instrucción y equidad en virtud a las circunstancias afortunadas que recientemente ha atravesado la población.

Y para que llegue a conocimiento de todos se publica el presente en Espejo a 20 de Abril de 1901.—Juan Luque.

Repartimiento de Consumos

DE HORNACHUELOS

Núm. 1062

EDICTO

Don Antonio Baquero Huertos, Recaudador del repartimiento de Consumos de esta villa.

Hago saber: que el primer período voluntario de cobranza del segundo trimestre del repartimiento de Consumos respectivo al año natural corriente, tendrá lugar desde el día 1.º al 10 del próximo mes de Mayo, y como segundo período del 11 al 15 del mismo ambos inclusivos, desde las ocho de la mañana a cinco de la tarde, en la oficina recaudatoria establecida en la calle de la Reguera, número 4, de esta población; advirtiéndose que espirado dicho plazo sin efectuar el pago, se procederá por la vía de apremio con arreglo a Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 21 de Abril de 1901.

—El Recaudador, Antonio Baquero. Fijese: El Alcalde, Federico García.

Remonta de Córdoba

Núm. 1057

JUNTA ECONOMICA

ANUNCIO

El día 15 del próximo mes de Mayo, a las nueve horas del mismo, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta pública por pujas a la llana para la venta de un mulo de hato, seis bueyes, once vacas, dos novillos y tres novillas de esta remonta, clasificados de desecho.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad; pudiendo los que deseen ver dicho ganado y apreciar sus condiciones, concurrir a la dehesa de Ribera, término de esta capital, donde se hallan de manifiesto.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Oficial de Contabilidad Secretario, Tomás de Rojas.—V.º B.º: El primer Jefe accidental, Valhermoso.

2.º CUERPO DE EJERCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1001

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Mayo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, a las ocho horas.

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Abril de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Le-trados, 18.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA